



Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Auto de sustanciación No. 721

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Laura Daniela Tabares Muñoz
Demandado	ESE Hospital Pedro Claver Aguirre Yepes de Toledo Antioquia
Radicado	N° 05001 33 33 025 2023 00150 00
Asunto	Auto aclaratorio

Previo a resolver las excepciones propuestas por las partes, se verifica que en la fecha 5 de julio del presente año, se recibió de parte del Departamento de Antioquia pronunciamiento sobre la demanda donde argumenta su oposición a la vinculación y propone excepciones.

El despacho procede a realizar una revisión del expediente donde se percata que la demanda fue admitida en contra de la ESE Hospital Pedro Claver Aguirre Yepes de Toledo Antioquia y no fue vinculado el Departamento de Antioquia; sin embargo, se identifica que al momento de la notificación del auto admisorio, por error involuntario se notificó en la fecha 2 de junio de 2023 al Departamento de Antioquia, tal como se observa en el archivo perteneciente al expediente electrónico denominado “24ConstanciaNotificacionAutoAdmisorio”, por ello, a través del archivo nombrado “25CorrigeNotificacionAutoAdmisorio” enviado el 5 de junio del corriente año, se corrigió la notificación.

Es por lo anterior que se reitera que la notificación al Departamento de Antioquia obedeció a un error y se aclara que, en el presente proceso dicha entidad no es parte, por lo que no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda, ni las excepciones propuestas, las cuales obran en el expediente electrónico en los siguientes archivos: “26Recibido”, “27PronunciamientoTerceroInteresado”, “28PronunciamientoTerceroInteresadoAnexoPoder1” y “29PronunciamientoTerceroInteresadoAnexoPoder2”.

NOTIFÍQUESEⁱ

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notifica por **ESTADOS** el auto anterior.
Medellín, 22 de septiembre de 2023. Fijado a las 8.00 a.m.

1997laudani@gmail.com, juridicojuanvelez@gmail.com, notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co,
javierleonardo.munera@antioquia.gov.co

Firmado Por:

Luz Myriam Sanchez Arboleda

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 025 Administrativa

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9728bbc79801ebf0c6d0c54a8ebde50b783dfdc78bd98c19997e9c411d4986f8**

Documento generado en 22/09/2023 03:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 757

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	José Luis Rendón Borré y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Radicado	N° 05001 33 33 025 2022 00392 00
Asunto	Auto para mejor proveer

Encontrándose el proceso al despacho para fallo, se advierte que no obra en el plenario la totalidad del expediente prestacional correspondiente a los antecedentes administrativos, ello por cuanto no obra la constancia de notificación de la Resolución N° 245359 del 5 de abril de 2018 “por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de indemnización por disminución de la capacidad laboral con fundamento en el expediente 246246 de 2016”, que se requiere para tomar una decisión de fondo.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 213 del CPACA, se ordena oficiar a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército para que en el término de diez (10) días hábiles, allegue copia del acta de notificación de la Resolución N° 245359 del 5 de abril de 2018 “por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de indemnización por disminución de la capacidad laboral con fundamento en el expediente 246246 de 2016”; así como la totalidad del expediente administrativo.

Ahora bien, se observa además que a la fecha la entidad demandada no cuenta con apoderado judicial, por lo que se le requiere para que constituya apoderado judicial que actúe en defensa de sus intereses.

NOTIFÍQUESE¹

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
En la fecha se notifica por **ESTADOS** el auto anterior.
Medellín, 25 de septiembre de 2023. Fijado a las 8.00 a.m.

Luz Myriam Sanchez Arboleda

Firmado Por:

¹ villa.jesus924@gmail.com; notificaciones.medellin@mindefensa.gov.co;

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 025 Administrativa
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea4586a040f255a350f9ee5997c2b270a8f39097e91266162a2d1a74ea34889**

Documento generado en 22/09/2023 03:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>